

ESTADO N° 058-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veinte (20) de Noviembre de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GK1-112	ÁLVARO HUMBERTO ROMERO BERNAL	2	19-11-2013	PARN-000476	Correr traslado al concepto técnico No PARN- 645 del día veinticinco (25) de octubre de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual 2012 y primer semestre de 2013, el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el primero (01) de junio de 2013 al treinta y uno de mayo (31) de 2014, por un valor de VEINTIUN MILLONES

							DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$21'258.859), y la póliza de cumplimiento No 570, expedida por la Compañía Productora de Fianzas S.A.S. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Remitir el expediente del contrato de exploración y explotación No GK1-112, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
2	Auto	KBK-16031	LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE.	4	19-11-2013	PARN-000477	1.1. Correr traslado al concepto técnico No PARN-439 del día tres (03) de septiembre de 2013. 1.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre 2011 y 2012. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.3. No aprobar la póliza de cumplimiento N° DL 001156 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

							1.4. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la visita inspección de campo, por el valor de cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres pesos (\$4'547.403 m/cte), los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2012 y primer semestre de 2013, la modificación del Formato Básico Minero del anual de 2011, la modificación de la póliza de cumplimiento N° DL 001156 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 1.5. Declarar subsanadas las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante el Auto GTRN-000129 de fecha veinte (20) de septiembre de 2012. 1.6. Requerir las inversiones por cada año de prórroga de la etapa de exploración. Por lo anterior se concederá un (1) mes de acuerdo al artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración. De conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. 1.7. Poner en conocimiento de los titulares que se
--	--	--	--	--	--	--	--

						encuentran incursos en las causales de caducidad señaladas en los literales d) y e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por omitir el aviso previo a la autoridad minera para hacer la cesión del contrato</u>; específicamente, por el no pago canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el día diecisiete (17) de junio de 2013 y el dieciséis (16) de junio de 2014 por el valor de \$972.318 (novecientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos m/cte), y por allegar el contrato de cesión de derechos mediante radicado No 20139030028632 de fecha treinta (30) de mayo de 2013, sin aviso previo de la cesión de derechos. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. 1.8. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiarios, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 1.9. Informar a los titulares que los recibos de
--	--	--	--	--	--	--

						consignación No 47989215 del banco Davivienda, por un valor de ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$883.416). y el recibo de consignación No 47989217 del banco Davivienda, por un valor de novecientos treinta y cuatro mil setecientos once pesos (\$934.711), correspondientes a los pagos de canon superficial de la Segunda anualidad de la etapa de exploración fecha comprendida entre el diecisiete (17) de junio de 2011 y el dieciséis (16) de junio de 2012, y de la Tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre diecisiete (17) de junio de 2012 y el dieciséis (16) de junio de 2013, serán evaluadas en posterior acto administrativo. 1.10. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. 1.11. Remitir el expediente del contrato de concesión KBK-16031, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de

							2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
3	Auto	FJP-142	ALIRIO ALVARADO HOLGUÍN	2	19-11-2013	PARN-000478	Correr traslado al concepto técnico No PARN- 434 del día dos (02) de septiembre de 2013. Aprobar el pago de canon superficial de la canon superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el tres (03) de noviembre de 2012 y el dos (02) de noviembre de 2013, el pago de la inspección de campo del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero FJP-142, por el valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159 m/cte), la modificación de la póliza de cumplimiento No 300042821 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 300044516 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300044516 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011 y 2012 y primer semestre de 2013. Se

							concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Declarar subsanadas las causales de caducidad contempladas en los literales d) y e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante el Auto GTRN-000002 de fecha ocho (08) de enero de 2013. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001. Remitir el expediente del contrato de concesión FJP-142, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en

							consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía. Remitir el expediente de contrato de concesión FJP-142, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la prórroga de la etapa de exploración del título, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
4	Auto	BI6-081	BLANCA JULIA GUTIÉRREZ ALVARADO Y JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ ALVARADO	3	19-11-2013	PARN-000479	Correr traslado al concepto técnico No PARN- 643 del día veintitrés (23) de octubre de 2013. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual de 2011. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Aceptar, el Programa de higiene y Seguridad Industrial de conformidad a lo expuesto en el numeral 1.5 del presente acto administrativo.

							1.12. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los siguientes documentos: - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013 junto con el plano de labores. - La planilla de pago de los meses de julio a septiembre del año 2013 al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION, ARP), de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y en concordancia con el artículo 185 del decreto 1335 de 1987. - Reglamento de higiene y seguridad de las labores subterráneas. - Entrega de elementos de protección personal del presente año (Casco, Botas con puntera metálica, mascarilla, guantes overol), de acuerdo con el literal del artículo 19 y el artículo 184 del decreto 1335 de 1987. - El pago solicitado mediante resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, con respecto a las inspecciones de campo incluidas en el cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero BI6-081, por el valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820 m/cte) Se concede un término improrrogable de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	--	--

							días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es por <u>la no renovación reajuste o reposición de las garantías en caso de disminución</u>; específicamente por la no renovación de las pólizas que garantizan el contrato. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es por <u>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</u>; específicamente por la inactividad demostrada en los formularios de declaración de regalías ya que se presentan en ceros. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988.
--	--	--	--	--	--	--	--

							REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es por <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>; específicamente por el no pago de las regalías correspondiente I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012 y I, II, III trimestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. Remitir el expediente del contrato de exploración y explotación No BI6-081, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
5	Auto	FJ5-112	LUIS ALFONSO RUÍZ MONTAÑA Y OMAR SALAZAR	4	19-11-2013	PARN-000480	Correr traslado del concepto técnico No. PARN-677 del ocho (08) de noviembre de 2013 Dejar sin efectos el aparte contenido en el numeral 2.4

						del Auto GTRN-000337 del veinticinco (25) de mayo de 2012, en lo referente a la causal del literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de los titulares. Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puestas en conocimiento de los titulares mediante el Auto GTRN-000337 del veinticinco (25) de mayo de 2012. No Aprobar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación. Aceptar el "Contrato de Asociación, exploración, explotación y comercialización de carbón en el área del título minero FJ5-112 otorgado por Ingeominas" presentado por el cotitular minero. Aprobar, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Requerir a los titulares para que completen el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$77.550), correspondiente a los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de
--	--	--	--	--	--	---

							quince (15) días. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM de primer semestre y anual de 2012, junto con el plano de labores, y de primer semestre de 2013; y las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. Poner En Conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad de los literales c), y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente para que expliquen el porqué de la suspensión de labores por más de seis meses sin autorización, como se refleja en los FBM de primer semestre y anual de 2010 y 2011, pues allí se evidencia que no se realizó ningún tipo de actividad; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 22 de junio de 2013. De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de
--	--	--	--	--	--	--	---

							la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite sancionatorio de multa que fuere iniciado con ocasión del Auto GTRN-000337 del veinticinco (25) de mayo de 2012. Informar a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería, se remitirán el trámite de cesión de derechos presentado por el cotitular del contrato de concesión FJ5-112, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo.
6	Auto	FFB-081	AMERALEX LTDA	2	19-11-2013	PARN-000481	Correr traslado del concepto técnico No. PARN-689 del 15 de noviembre del 2013. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y soportes de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013; la Resolución N° 0822 de 02 de Abril de 2012 de CORPOBOYACA, por medio de la cual se decide aprobar la cesión de la licencia ambiental a favor de AMERALEX LTDA

							No aprobar, la póliza No. 9134 expedida por la Compañía CARDINAL SEGUROS, amparando el primer año de la etapa de explotación, vigente hasta el día 9 de octubre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes documentos: ▪ La modificación de la póliza No. 9134 expedida por la Compañía CARDINAL SEGUROS, amparando el primer año de la etapa de explotación, vigente hasta el día 9 de octubre de 2014. ▪ El FBM del primer semestre de 2013. ▪ La presentación de las planillas de afiliación y pago de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, correspondiente al mes de octubre de 2013. ▪ La presentación de la planilla de entrega de estos elementos para el segundo trimestre de 2013. ▪ Entrega de las planillas de registro y medición de gases realizados a todos los frentes de trabajo para los meses de septiembre y octubre de 2013. ▪ Los planos actualizados de labores mineras correspondientes al primer semestre de 2013.
							▪ El programa de salud ocupacional. ▪ Nombramiento de la persona técnica o profesional encargada de llevar la dirección técnica y operacional de los trabajos mineros. ▪ Reglamento de higiene y seguridad de las minas, según lo establecido en el capítulo III del decreto

							1335 de 1987. Presentar el registro de mantenimiento de herramientas, equipos, medio de transporte (malacate, cable, vagonetas etc.). De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede a la titular minera, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los documentos requeridos. Informar que el trámite de desistimiento de cesión de derechos presentado por la titular, se encuentra en estudio ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, según memorando No. 2012-430-001116-3 del día 20 de noviembre de 2012, obrante a folio 348 Informar que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el numeral 2.2., del auto PARN-000228 del día 14 de noviembre de 2012, será remitido ante la Coordinación Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por ser la dependencia competente para definirle. Informar que el trámite de silencio administrativo radicado bajo el N° 20139030062202 de 29 de Octubre de 2013, será remitido ante la Coordinación Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, por ser la dependencia competente para definirle.
--	--	--	--	--	--	--	---

7	Auto	01-088-2000	CARLOS JULIO DUARTE FONSECA YURI JIMENA DUARTE PÉREZ, ANA CECILIA DUARTE PÉREZ y SOFÍA DUARTE PÉREZ	3	19-11-2013	PARN-000482	Correr traslado del concepto técnico PARN-No 551 del día primero (01) de octubre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en el numeral 25.2.5 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el numeral 4 del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por <u>el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas</u> y el <u>no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</u>; específicamente por la no presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012; primero, segundo y tercer trimestre de 2013. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - Formularios para la declaración de producción y
---	------	-------------	---	---	------------	-------------	--

							liquidación de regalías correspondientes correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012; primero, segundo y tercer trimestre de 2013. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 junto con el plano de labores y del primer semestre de 2013. - El informe que acredite el cumplimiento de las recomendaciones exigidas en el informe de visita técnica No SFOM-ARC-006 del 04 de mayo de 2012. - Las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores. - Las planillas de entrega de elementos de protección personal. - Las planillas de medición de gases en todos los frentes de explotación y los planos actualizados de labores mineras. - Las planillas de pago de la nómina correspondiente al mes de octubre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente las obligaciones requeridas. 2.4 Aprobar la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2011 y de enero de 2012, y la planilla de pago de la seguridad social del mes de enero de 2012, la
--	--	--	--	--	--	--	--

							póliza de cumplimiento, No 825-47-994000003253 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 825-74-994000001522. 2.5. Informar a los titulares mineros que no se dará evaluación a la póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones No 825-47-994000003253, hasta tanto no alleguen copia del pago de la nómina correspondiente al mes de octubre de 2013. 2.6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el memorial suscrito y firmado por los titulares en el cual manifiestan dar CONSENTIMIENTO para revocar el artículo primero junto con la solicitud de inscripción ante el Registro Minero Nacional de la Resolución No GTRN-000144 del 30 de abril de 2012, presentado mediante radicado No 2012-430-002378-2 del trece (13) de julio de 2012 y la solicitud de revocatoria de la cesión del ciento por ciento (100%) de los derechos que le corresponden dentro del Contrato de Explotación No 01-088-2000 a favor del señor CARLOS MANUEL PÉREZ GAVIRIA, cesión que fue perfeccionada mediante Resolución No GTRN-000144 del 30 de abril de 2012, presentada mediante radicado No 20139030001382 del 07 de febrero de 2013 por la cotitular minera YURI JIMENA DUARTE PÉREZ.
8	Auto	1304-15	JOSÉ SEGUNDO LAUREANO MAYORGA	3	19-11-2013	PARN-000483	Correr traslado del concepto técnico PARN-688 del 14 de noviembre 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

							Poner en conocimiento del titular minero que se encuentran incursos en las causales de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente por la no presentación de los soportes de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2011 y I, II y III trimestre de 2013 y adeudar el faltante de pago en los soportes de los siguientes formularios de declaración de producción y liquidación de regalías: - II, III y IV trimestre de 2007..... \$ 1.233.486,00 - I trimestre de 2008..... \$ 613.694,00 - II trimestre de 2008..... \$ 760.402,00 - III trimestre de 2008..... \$ 647.690,00 - IV trimestre de 2008..... \$ 400.887,00 - I trimestre de 2009..... \$ 419.959,00
--	--	--	--	--	--	--	---

						De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las aclaraciones a las inconsistencias señaladas en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARN-688 del 14 de noviembre 2013 en cuanto a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009 y el Formato Básico Minero del primer semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. No aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008 y I trimestre de 2009; No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, en atención a las observaciones señaladas en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARN-688 del
--	--	--	--	--	--	--

							14 de noviembre 2013. Aceptar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: II, III y IV trimestre de 2009; I, II III y IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, acogiendo lo dispuesto en el concepto técnico PARN-688 del 14 de noviembre 2013. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 600-46-994000000058 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. el día 28 de diciembre de 2012 y con una vigencia hasta el día 28 de diciembre de 2013; el Programa de Salud Ocupacional, ésta aprobación se emite con base en la información suministrada en la documentación allegada siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato No 1304-15, igualmente en caso de que la ANM compruebe la inexactitud de la información, dicha aprobación quedará invalidado y se aplicaran las sanciones legales a que haya lugar. Informar al titular minero que respecto al recibo de pago No 118 del primero de febrero de 2013 presentado mediante radicado No 247 del 18 de febrero de 2013 por valor de \$827.351,00, no se dará evaluación hasta tanto no especifique ante la autoridad minera para qué producción y trimestre realiza dicho pago. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y
--	--	--	--	--	--	--	--

							Titulación de la Agencia Nacional de Minería el documento contentivo del Contrato de Cesión de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad CALIZAS Y MINERALES DE COLOMIA S.A.S y sus respectivos anexos, presentados mediante radicado No 247 del 18 de febrero de 2013, ante la Dirección de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, a fin de que se pronuncien respecto al trámite de perfeccionamiento de la cesión de derechos. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería el expediente contentivo del Contrato de Concesión No 1304-15, para que se pronuncie respecto al incumplimiento del titular minero a los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante Resolución No 0360 del 27 de julio de 2012, proferida por la Dirección de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.
9	Auto	JJO-08171	VICTOR MANUEL CASAS ABRIL Y JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ	2	19-11-2013	PARN-000484	Correr traslado del concepto técnico- PARN-374 del cinco (5) de agosto de 2013. Aprobar el canon superficiario de la anualidad comprendida entre el diez (10) de Mayo de 2013 al nueve (9) de Mayo de 2014, correspondiente al primer año de la etapa de exploración. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 820-47-994000014235, expedida por la Compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia.

							Requerir bajo apremio de multa modificación de la póliza de cumplimiento No. 820-47-994000014235, expedida por la Compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia, en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se informa a los titulares que con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. Se le informa a los titulares que para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, el titular minero deberá presentar el Acto Administrativo, Ejecutoriado y en Firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.
10	Auto	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A.	4	19-11-2013	PARN-000485	Correr traslado de los conceptos técnicos de fechas cinco (05) de marzo de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, y PARN-668 del cinco (05) de noviembre de 2013, así como del informe de visita técnica de fecha diez (10) de

							abril de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá. Poner en conocimiento de la titular minera del contrato de concesión 15929, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestres de 2013, más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa a la titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, junto con su respectivo plano de labores, así como el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante el Auto No. 0044 de fecha doce (12) de marzo de 2012, por valor de tres millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos m/cte

							(\$3.249.430.00). De conformidad con lo anterior se informa a la titular minera que la información suministrada en cada uno de los formatos básicos mineros allegados, es responsabilidad exclusiva de ésta. Se informa a la titular minera del contrato de concesión No. 15929, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de integración de áreas, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 27461 expedida por ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión 15929, para que allegue la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 27461 expedida por ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.7 del presente proveído.
--	--	--	--	--	--	--	--

							- El Programa de Seguridad, Higiene y Medicina de Trabajo, la actualización del comité paritario de salud ocupacional o representante de vigía ocupacional, las planillas correspondientes al pago de seguridad social integral –E.P.S., PENSIÓN y A.R.P.–, referentes al último mes, y las planillas de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol). Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. <u>Advertir a la titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.7 del presente acto administrativo, no le está permitido realizar obras de explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u> Informar que la Autoridad Minera no emitirá pronunciamiento frente a la obligación de allegar licencia ambiental, hasta tanto se defina de fondo el trámite de integración de áreas; Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a la titular minera.
11	Auto	GF7-102	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	3	19-11-2013	PARN-000486	Correr traslado de los conceptos técnicos PARN-00069 del día 5 de marzo de 2013, y PARN-000533 del 25 de septiembre de 2013.

							Aprobar los FBM del primer semestre de 2011 y 2012. No aprobar de conformidad con lo expuesto en el presente auto: 1. El pago del canon superficialario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 18 de diciembre 2010 y el día 17 de diciembre de 2011. 2. Los FBM anuales de 2011 y 2012. 3. La póliza No. 01 DL015569 expedida por la compañía CONFIANZA S.A., asegurando el tercer año de labores de exploración, vigente hasta el día 27 de diciembre de 2013. Requerir en forma simple el pago de (\$126.033 m/cte.), por concepto de faltante del canon superficialario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 18 de diciembre 2010 y el día 17 de diciembre de 2011. Este valor se debe cancelar en la misma forma que la obligación de canon superficialario. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001: 1. La corrección de Los FBM anuales de 2011 y 2012. 2. La modificación de la póliza No. 01 DL015569 expedida por la compañía CONFIANZA S.A., asegurando el tercer año de labores de exploración, vigente hasta el día 27 de diciembre de 2013. 3. La presentación del FBM del primer semestre de
--	--	--	--	--	--	--	--

							2013. 4. La entrega del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. 5. La presentación del Programa de Trabajo y Obras a desarrollar dentro del área total del contrato de concesión. 6. El pago de (\$458.159 m/cte.), requerido por la Resolución No. PARN-000012 del día 9 de mayo de 2013, por concepto de inspección de campo. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficiario de las siguientes anualidades:
							• Tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 18 de diciembre 2011 y el día 17 de diciembre de 2012, cuyo valor se calculó en la suma de (\$533.975,86 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago;

							• Primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 18 de diciembre 2012 y el día 17 de diciembre de 2013, cuyo valor se calculó en la suma de (\$564.981,55 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta imputada o presentar su defensa. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. Así mismo, se informa que sobre estas obligaciones no existe posibilidad de celebrar acuerdos de pago. Declarar subsanadas las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puestas en conocimiento del titular por el Auto GTRN-0530 del día 9 de junio de 2011 y el Auto GTRN-000272 del día 24 de abril de 2012, respectivamente. Informar que no se emitirá evaluación sobre las obligaciones de PTO, licencia ambiental, y póliza minero ambiental, hasta tanto se defina de fondo la solicitud de prórroga a la etapa de exploración radicada bajo el No.1033 del 26 de abril de 2012 (folio 115).
--	--	--	--	--	--	--	---

							De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.10., del presente auto y para efectos del trámite de la solicitud de prórroga a la etapa de exploración; se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se ponga al día en el cumplimiento de su obligación de cancelar los canon superficiales adeudados, informar el término de la prórroga junto las inversiones a realizar durante la misma, y allegar el informe de labores de exploración realizadas y por realizar, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, todo con sustento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
12	Auto	JB4-08003X	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A.	3	19-11-2013	PARN-000487	Correr traslado de los conceptos técnicos de fechas cuatro (04) de abril de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, y PARN-667 del cinco (05) de noviembre de 2013. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL006162 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
							Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión GB4-08003X, para que allegue la siguiente documentación: - La modificación de la póliza de cumplimiento minero

							ambiental No. 05 DL006162 expedida por la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente proveído. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, junto con el respectivo plano de labores mineras del año 2012. - El Programa de Seguridad, Higiene y Medicina de Trabajo, la actualización del comité paritario de salud ocupacional o representante de vigía ocupacional, las planillas correspondientes al pago de seguridad social integral -E.P.S., PENSIÓN y A.R.P.-, referentes al último mes, y las planillas de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol). Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa a la titular minera del contrato de concesión No. GB4-08003X, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de integración de áreas, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Poner en conocimiento de la titular minera del contrato
--	--	--	--	--	--	--	--

							de concesión GB4-08003X, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestres de 2013, más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa a la titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. <u>Advertir a la titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.3 del presente acto administrativo, no le está permitido realizar obras de explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u> Informar que la Autoridad Minera no emitirá pronunciamiento frente a la obligación de allegar licencia
--	--	--	--	--	--	--	--

							ambiental, hasta tanto se defina de fondo el trámite de integración de áreas; Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a la titular minera.
13	Auto	00138-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A.	4	19-11-2013	PARN-000488	Correr traslado de los conceptos técnicos de fechas cinco (05) de marzo de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, y PARN-669 del cinco (05) de noviembre de 2013, así como del informe de visita técnica de fecha diez (10) de abril de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá. Aprobar el recibo de pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante el Auto No. 0043 de fecha doce (12) de marzo de 2012, por valor de cuatrocientos seis mil ciento noventa y cuatro pesos m/cte (\$406.194.00). Se informa a la titular minera del contrato de concesión No. 00138-15, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de integración de áreas, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM. Así mismo, se informa a la titular minera que el expediente minero 00138-15 será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la

						competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM, a fin de que se realice el acto administrativo pertinente para llevar a cabo la corrección del contrato suscrito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Poner en conocimiento de la titular minera del contrato de concesión 00138-15, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantía que las respalda</u>, específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el diecisiete (17) de abril de 2013. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.
						Se informa a la titular que la póliza requerida deberá ser allegada en cumplimiento de las características descritas en el numeral 1.6 del presente acto administrativo.

						Poner en conocimiento de la titular minera del contrato de concesión 00138-15, que se encuentra incursa en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por el no pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestres de 2013, más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago. Por lo anterior, se concede a la titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa a la titular que en caso de pago incompleto de las regalías, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del contrato de concesión 00138-15, para que allegue la siguiente documentación: - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, junto con el respectivo plano de labores mineras del año 2012 - El Programa de Seguridad, Higiene y Medicina de
--	--	--	--	--	--	---

							Trabajo, la actualización del comité paritario de salud ocupacional o representante de vigía ocupacional, las planillas correspondientes al pago de seguridad social integral –E.P.S., PENSIÓN y A.R.P.–, referentes al último mes, y las planillas de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol). Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. <u>Advertir a la titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.6 del presente acto administrativo, no le está permitido realizar obras de explotación, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u> Informar que la Autoridad Minera no emitirá pronunciamiento frente a la obligación de allegar licencia ambiental, hasta tanto se defina de fondo el trámite de integración de áreas; Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado a la titular minera.
14	Auto	GBP-131	CINTIA MANUELA GOMEZ CARO, NICOLAS ANDRES GOMEZ CARO y LUIS EMILIO CARO PEREZ.	3	19-11-2013	PARN-000489	Aprobar el pago realizado por concepto de visita de fiscalización, por valor de \$458.159, requerido mediante Resolución PARN-000012 de fecha 09 de mayo de 2013.

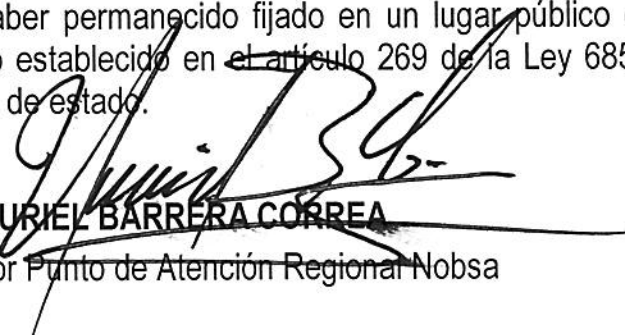
							No aprobar la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 300044359, expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. Requerir bajo apremio de multa los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre 2013, la modificación de la póliza de cumplimiento No 300044359, expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, conforme lo determinado en el numeral 1.2. del presente acto, de conformidad con el artículo 115 de ley 685 de 2001. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.4 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de los cánones superficiales correspondientes al primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la
--	--	--	--	--	--	--	--

							Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Informar a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental. Una vez notificado el presente acto administrativo se trasladará por competencia el expediente a la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control la Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que se pronuncie frente al incumplimiento de los requerimientos elevados bajo apremio de multa elevados mediante Resolución VSC-000081 del 05 de febrero de 2013, es decir, por no haber aportado los FBM correspondientes al anual 2009, primer semestre y anual 2010, 2011 y primer semestre 2012, el Programa de Trabajos y Obras y la licencia ambiental, en atención a las disposiciones

							del Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 180976 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones VSC 298 del 30 de abril de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 593 del 20 de junio de 2013 de la ANM.
16	Auto	14194	CRISANTO PEÑA AVILA, ESPERANZA GONZALEZ, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA Y JOSE SEVERO PEREZ.	-	19-11-2013	PARN-000490	Se corre traslado del Informe de Visita Técnica GSSM-003-ERCH , efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación, formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **veinte (20) de Noviembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa